



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR**  
**TRASLADO A LA PARTES DE LOS DOCUMENTOS**  
**APORTADOS POR LAS ENTIDADES OFICIADAS, PARA**  
**QUE SI A BIEN LO TIENEN EJERZAN SU DERECHO DE**  
**CONTRADICCIÓN**

**SIGCMA**

CARTAGENA DE INDIAS, 16 DE FEBRERO 2021 HORA: 08:00 A. M.

<b>Medio de control</b>	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
<b>Radicado</b>	13001233300020170068600
<b>Demandante</b>	RUTH MARINA MONSALVE BUELVAS
<b>Demandado</b>	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL – FOMAG- SECRETARIA DE EDUCACION DE BOLIVAR
<b>Magistrado Ponente</b>	DIGNA MARIA GUERRA PICON

Los anteriores documentos aportados por la doctora JANNINA JACKELINE ARIZA GAMERO, apoderada de la parte demandante y la doctora MONICA PATRICIA RODRIGUEZ SALCEDO, DIRECTORA GESTION JUDICIAL DEL FOMAG-, de fechas 10 de diciembre de 2019 y 22 de enero de 2020, respectivamente, mediante el cual aportan comprobante del banco BBVA y memorial indicando el pago parcial a favor de la accionante, respectivamente, se le da traslado legal por el término de tres (3) días hábiles a las partes y al Ministerio Publico, para que si bien lo tienen ejercen su derecho de contradicción y defensa, Hoy dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiuno (2021) a las 8:00 am.

EMPIEZA EL TRASLADO: 17 DE FEBRERO DE 2021, A LAS 8:00 A.M.

DENISE AUXILIADORA CAMPO PEREZ  
SECRETARIA GENERAL

VENCE EL TRASLADO: 19 DE FEBRERO DE 2021, A LAS 5:00 P.M.

**DENISE AUXILIADORA CAMPO PEREZ**  
**SECRETARIA GENERAL**

*Centro Avenida Venezuela, Calle 33 No. 8-25 Edificio Nacional-Primer Piso*

*E-Mail: [stadcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:stadcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co)*

*Teléfono: 6642718*



**LÓPEZ QUINTERO**

ABOGADOS & ASOCIADOS

*Honestidad y Eficiencia*

10-Dic-2019  
Dyona F/S  
(275)  
4:54 PM 73

Doctora  
**CLAUDIA PEÑUELA ARCE**  
MAGISTRADA  
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR

REF.: Medio de control: **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**  
Demandante: **RUTH MARINA MONSALVE BUELVAS**  
Demandado: **LA NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO**  
Radicado: **13001-23-33-000-2017-00686-00**

**JANNINA JACKELINE ARIZA GAMERO**, identificada como aparece al pie de mi respectiva firma, y actuando en representación de la parte demandante, mediante el presente escrito me permito informarle al despacho que en aras de la sentencia de unificación del consejo de estado (CE-SUJ-SII-012-2018), expediente 73001-23-33-000-2014-00580-01, dentro del proceso de SANCIÓN POR MORA EN EL PAGO DE LAS CESANTÍAS, la entidad accionada, FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES DE MAGISTERIO, por medio de su fiduciaria Fiduprevisora S.A. de manera oficiosa hace un reconocimiento sobre la SANCION POR MORA EN EL PAGO DE CESANTÍAS, pago que ha sido puesto a disposición de mi representado para su retiro y goce por un valor total de \$9.780.267

Sin embargo, dicho valor no se ajusta a la realidad toda vez que el valor que ha debido ser reconocido por la entidad es de \$54.134.543, tal como se encuentra en la cuantía de la demanda, quedando una diferencia a reconocer así:

VALOR LIQUIDADO EN LA DEMANDA	\$54.134.543
VALOR RECONOCIDO POR FIDUPREVISORA	\$ 9.780.267
<b>DIFFERENCIA-FALTANTE POR PAGAR:</b>	<b>\$ 44.354.276</b>

En razón a lo anteriormente expuesto, se solicita muy respetuosamente señor(a) Magistrado/ Juez, continuar el trámite judicial por el valor de \$ 44.354.276 que es el resultado de la diferencia ente el valor reconocido por la Fiduprevisora y el que arroja la liquidación según la documentación aportado en el escrito de la demanda.

Para constancia de lo anterior, se aporta el comprobante de pago del banco BBVA por valor de \$ 9.780.267 antes referenciado, el que a su vez fue solicitado por la Honorable Magistrada en Audiencia inicial.

Lo anterior para los fines pertinentes.

Cordialmente,

**JANNINA JACKELINE ARIZA GAMERO**  
C.C 32.935.544 de Cartagena.  
T.P. 188.308 del C.S. de la J.

*ff*

**BBVA**

275

HORA : 23:53:41  
OFICINA : 0247  
USUARIO : 0553559

PAGOS EN EFECTIVO

FECHA : 16/06/2018  
TRANS : 0432  
TERMINAL : 8784

INFORMACION DEL PAGO TOTAL

BENEFICIARIO MONSALVE BUELVAS RUTH  
TOTAL A PAGAR \$9,780,267,00

DETALLE DEL PAGO NUP, 0001

CANAL NET CASH PIBE CLIENTE 00108229 FIDUCIARIA LA PREVIS SRV PAGOS SF  
VALOR \$9,780,267,00 PAGO EFECTUADO CONCRETAMENTE

NU OBSERVACION 1  
01 6007327  
02 33284473  
03 MONSALVE BUELVAS RUTH MARIA  
06 61221 13 2224 0000508413

CONCEPTOS

OBSERVACION 2

20180612 PAGO NOMINA SIN RESOLUCI A-SANCION NO  
AP221 0000508413

*Ruth Buelvas R*  
*CC. 33.284473*  
*11 3012931738*

CLIENTE - Ruth Monsalve

SEAL DE SERVICIOS CREDITARIOS  
6 JUN 2018  
AUX NO 3  
PAGADN FND 12

\*20190822987321\*

Al contestar por favor cite:  
Radicado No.: 20190822987321  
Fecha: 26-12-2019

75

Señores:  
**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR**  
Centro Avenida Venezuela, Calle 33 No. 8-25 Edificio Nacional Piso 1  
Bolívar – Cartagena

Oficio: No. 7384  
Radicación: 2017-00686  
Medio de control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
Demandante: RUTH MARINA MONSALVE BUELVAS  
Demandado: MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

Cordial saludo,

En atención a la solicitud allegada a este Fondo a través del correo electrónico de la entidad, [notjudicial@fiduprevisora.com.co](mailto:notjudicial@fiduprevisora.com.co), mediante el cual requiere "Los pagos parciales realizados a la señora RUTH MARINA MONSALVE BUELVAS, por concepto de sanción moratoria de las cesantías. Lo anterior, en aras de determinar la cantidad cancelada y la fecha en que fueron recibido los mismos".

Por lo anterior dando respuesta al requerimiento se remite la siguiente documentación:

FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.		CONSULTA F	
SISTEMA DE PRESTACIONES SOCIALES		T. CARRODRI	
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO		2019-12-26	
Consulta de Prestaciones		V.1.9.1	
Id. Documento	1	CEDULA DE CIUDADANIA	Documento Devoluto
Nombre	RUTH MARIA	Apellido	MONSALVE BUELVAS
Fecha Expediente	1964-11-16	Identificación	1606191
Concepto	CES	CESANTIAS	Parcial CP
Tipo Prestación	CPCA	AJUSTE A LA CESANTIA PARCIAL POR COMPRA - PRESUPUESTO ORDIN	
Subtipo	CPCAFC	FALLO CONTENCIOSO AJUSTE A LA CESANTIA PARCIAL POR COMPRA	
Municipio	13000	BOLIVAR	
Departamento	13	BOLIVAR	Municipio 0 DEPARTAMENTO
Establecimiento	999999999999	NO DEFINIDO	
Tipo de Prestación	4	MUNICIPAL	3 RECURSOS PROPIOS
Indicador de Pago	N	Fallo Contencioso Pago SIN	
Estado Prestación	PAGA	PAGADA	Fecha 2018-06-12
Estado Prestación	PAGA	PAGADA	Fecha 2018-06-12

Ahora bien, revisado el aplicativo del FOMAG, se evidencia que para el pago de la Sanción Moratoria se aclaró:



{fiduprevisora}

"EN CUMPLIMIENTO DEL NUEVO PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL COMUNICADO 010 DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2017, EN CUANTO AL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE SANCIÓN POR MORA POR VIA ADMINISTRATIVA SUSCRITO POR LA GERENCIA OPERATIVA DEL FOMAG, SE REALIZA LA LIQUIDACION EN EL ORDEN CRONOLOGICO DE LOS EXPEDIENTES REMITIDOS AL AREA DE SUSTANCIACIÓN Y DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA SENTENCIA DEL CONSEJO DE ESTADO.

EXPEDIENTE DEL DOCENTE RUTH MARIA MONSALVE BUELVAS CON C.C 33284473, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA EL RECONOCIMIENTO DE LA SANCION POR MORA POR VIA ADMINISTRATIVA: SE ACLARA QUE LA SANCION POR MORA DE CESANTIAS RECONOCIDAS CON POSTERIORIDAD A LA ENTRADA EN VIGENCIA DEL CPACA SE CALCULA CONTADO 70 DIAS A PARTIR DE LA FECHA DE RADICACION DE LA SOLICITUD DE LA PRESTACION HASTA LA FECHA DE PAGO, SE TOMA COMO FECHA DE PAGO LA PRIMERA FECHA EN LA CUAL LOS DINEROS DE LA PRESTACION FUERON PUESTOS A DISPOSICIÓN DEL BENEFICIARIO DEL PAGO, ES DECIR SI LOS MISMOS FUERON REINTEGRADOS Y REPROGRAMADOS SE TOMARÁ COMO FECHA FINAL DE LA SANCIÓN LA PRIMERA FECHA.

CESANTIA PARCIAL RECONOCIDA CON RESOLUCIÓN NO.33 DEL 02/01/2014

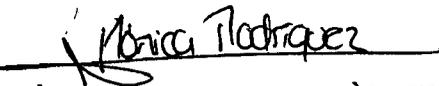
SANCION MORATORIA POR VALOR DE \$9.780.267 POR EL PERIODO 10/10/2013 AL 28/03/2014 PARA UN TOTAL DE 169 DIAS

SE ACLARA QUE PARA EFECTOS DE CALCULAR LA SANCION POR MORA SE TOMA EL ESCALAFON SALARIAL CONSIGNADO EN LA BASE DE AFILIACIONES, ESCALAFON"

Esta comunicación no tiene el carácter de acto administrativo por cuanto la Fiduprevisora S.A. no tiene competencia para expedirlos, solamente obra en calidad de administradora de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

Lo anterior, para su conocimiento y trámite legal pertinente

Atentamente,



**MÓNICA PATRICIA RODRÍGUEZ SALCEDO**  
Directora Gestión Judicial  
Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio

Proyecto: Jonnathan Cárdenas

"Defensoría del Consumidor Financiero: Dr. JOSÉ FEDERICO USTÁRIZ GÓNZALEZ. Carrera 11 A No 96-51 - Oficina 203, Edificio Oficity en la ciudad de Bogotá D.C. PBX 6108161 / 6108164, Fax: Ext. 500. E-mail: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com de 8:00 am - 6:00 pm, lunes a viernes en jornada continua".

Las funciones del Defensor del Consumidor son: Dar trámite a las quejas contra las entidades vigiladas en forma objetiva y gratuita. Ser vocero de los consumidores financieros ante la institución. Usted puede formular sus quejas contra la entidad con destino al Defensor del Consumidor en cualquiera agencia, sucursal, oficina de corresponsalia u oficina de atención al público de la entidad, asimismo tiene la posibilidad de dirigirse al Defensor con el ánimo de que éste formule recomendaciones y propuestas en aquellos aspectos que puedan favorecer las buenas relaciones entre la Fiduciaria y sus Consumidores. Para la presentación de quejas ante el Defensor del Consumidor no se exige ninguna formalidad, se sugiere que la misma contenga como mínimo los siguientes datos del reclamante: 1. Nombres y apellidos completos 2. Identificación 3. Domicilio (dirección y ciudad) 4. Descripción de los hechos y/o derechos que considere que le han sido vulnerados. De igual forma puede hacer uso del App "Defensoría del Consumidor Financiero" disponible para su descarga desde cualquier smartphone, por Play Store o por App Store

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR  
SECRETARIA GENERAL  
HOY 22 ENE 2020 SE RECIBE MEMORIAL  
EXPEDIENTE CON CUADERNOS Y 1 FOLIO  
CONSTANCIA DE LA IMPOSIBILIDAD DE USAR EL MEDIO OFICIAL  
RECIBIR A FALTA DE SISTEMA A LUZ INSUMO

RSS  
ES

Bogotá D.C Calle 72 No. 10-03 | PBX (+57 1) 594 5111  
Barranquilla (+57 5) 356 2733 | Bucaramanga (+57 7) 696 0546  
Cali (+57 2) 348 2409 | Cartagena (+57 5) 660 1798 | Ibagué (+57 8) 259 6345  
Manizales (+57 6) 885 8015 | Medellín (+57 4) 581 9988 | Montería (+57 4) 789 0739  
Pereira (+57 6) 345 5466 | Popayán (+57 2) 832 0909  
Riohacha (+57 5) 729 2466 | Villavicencio (+57 8) 664 5448

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5  
Solicitudes: 018000 919015  
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co  
www.fiduprevisora.com.co

El emprendimiento  
es de todos

Minhacienda